

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

|                                                   |                            |                     |       |                                                                                                 |
|---------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AÑO XLIII — N° 4208                               | JUEVES, 5 DE JUNIO DE 1952 | CORREO<br>ARGENTINO | SALTA | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION N° 1804<br>Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual N° 321.591 |
| EDICION DE 10 PAGINAS<br>APARECE LOS DIAS HABILES |                            |                     |       |                                                                                                 |

### HORARIO

Para la publicación de avisos en  
el **BOLETIN OFICIAL** regístre  
el siguiente horario:  
  
De Lunes a Viernes de 7.30 a  
12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Dr. RICARDO J. DURAND**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
**Sr. JORGE ARANDA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Sr. NICOLAS VICO GIMENA**  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Dr. WALDER YANEZ**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
  
DIRECTOR  
**Sr. JUAN M. SOLA**

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.  
  
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto  
N° 4034 del 31 de Julio de 1944.  
  
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artícu-  
los, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de  
Julio de 1944.  
  
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL  
se envía directamente por correo a cualquier parte de la  
República o exterior, previo pago de la suscripción.  
  
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

|                                                                                                                            |    |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| Número del día . . . . .                                                                                                   | \$ | 0.10  |
| " atrasado dentro del mes . . .                                                                                            | \$ | 0.20  |
| " " de más de 1 mes hasta . . .                                                                                            | "  | 0.50  |
| " " 1 año . . . . .                                                                                                        | "  | 1.—   |
| " " de más de 1 año . . . . .                                                                                              | "  | 2.30  |
| Suscripción mensual . . . . .                                                                                              | "  | 6.50  |
| " trimestral . . . . .                                                                                                     | "  | 12.70 |
| " semestral . . . . .                                                                                                      | "  | 25.—  |
| " anual . . . . .                                                                                                          | "  |       |
| Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo<br>invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la<br>suscripción. |    |       |
| Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro<br>del mes de su vencimiento.                                          |    |       |
| Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se<br>ajustarán a la siguiente escala:                                          |    |       |

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
- |                                                                  |    |      |
|------------------------------------------------------------------|----|------|
| 1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .                  | \$ | 7.—  |
| 2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .    | "  | 12.— |
| 3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .                           | "  | 20.— |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente: |    |      |

4) **PUBLICACIONES A TERMINO.** Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:     | Hasta<br>10 días | Exce-<br>dente | Hasta<br>20 días | Exce-<br>dente | Hasta<br>30 días | Exce-<br>dente |
|------------------------------------------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|
|                                                      | \$               | \$             | \$               | \$             | \$               | \$             |
| Successorios o testamentarios . . . . .              | 15.—             | 1.—            | 20.—             | 1.50           | 30.—             | 2.—            |
| Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam. | 20.—             | 1.50           | 40.—             | 3.—            | 60.—             | 4.—            |
| Remates de inmuebles . . . . .                       | 25.—             | 2.—            | 45.—             | 3.50           | 60.—             | 4.—            |
| "    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .      | 20.—             | 1.50           | 35.—             | 3.—            | 50.—             | 3.50           |
| "    Muebles y útiles de trabajo . . . . .           | 15.—             | 1.—            | 25.—             | 2.—            | 35.—             | 3.—            |
| Otros edictos judiciales . . . . .                   | 20.—             | 1.50           | 35.—             | 3.—            | 50.—             | 3.50           |
| Licitaciones . . . . .                               | 25.—             | 2.—            | 45.—             | 3.50           | 60.—             | 4.—            |
| Edictos de Minas . . . . .                           | 40.—             | 3.—            | —                | —              | —                | —              |
| Contratos de Sociedades . . . . .                    | 30.—             | 2.50           | —                | —              | —                | —              |
| Balances . . . . .                                   | 30.—             | 2.50           | 50.—             | 4.—            | 70.—             | 5.—            |
| Otros avisos . . . . .                               | 20.—             | 1.50           | 40.—             | 3.—            | 60.—             | 4.—            |

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro " por columna"

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

#### TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

## SUMARIO

PAGINAS

### SECCION ADMINISTRATIVA:

#### EDICTOS DE MINAS

|                                                                  |        |
|------------------------------------------------------------------|--------|
| N° 8141 Exto. 1890 B. de José Antonio Belmonte García, . . . . . | 3 al 4 |
| N° 8123 — Expte. 1844 A. s/p. Pellegrino Alvero. . . . .         | 4      |
| N° 8132 — Expte. 1920 H. de Luis Hamilton Hernández. . . . .     | 4      |

#### EDICTOS CITATORIOS:

|                                                                     |   |
|---------------------------------------------------------------------|---|
| N° 8142 — Reconoc. S/p. Miguel Pérez Prior, . . . . .               | 4 |
| N° 8140 — Reconoc. s/p. Raimundo Rivero, . . . . .                  | 4 |
| N° 8135 — Reconoc. s/p. Adelaida Francisca Vilte de Medina. . . . . | 4 |
| N° 8134 — Reconoc. s/p. Adelaida Francisca Vilte de Medina. . . . . | 4 |
| N° 8131 — Reconocimiento s/p. Juan Cantero. . . . .                 | 5 |
| N° 8121 — Reconocimiento s/p. Hortencia Mariscal de Díaz. . . . .   | 5 |
| N° 8120 — Reconocimiento s/p. Ingenio Río Grande. . . . .           | 5 |
| N° 8108 — Reconocimiento s/p. Diego López, . . . . .                | 5 |
| N° 8107 — Reconocimiento s/p. Bruno Teruel, . . . . .               | 5 |

#### LICITACIONES PUBLICAS:

|                                                           |   |
|-----------------------------------------------------------|---|
| N° 8154 — De Administración de Vialidad de Salta. . . . . | 5 |
|-----------------------------------------------------------|---|

### SECCION JUDICIAL:

#### EDICTOS SUCESORIOS:

|                                                                |   |
|----------------------------------------------------------------|---|
| N° 8158 — De Juan Cruz Guaymás, . . . . .                      | 5 |
| N° 8150 — De Antonia o Antonio Edvigés Solaligue, . . . . .    | 5 |
| N° 8148 — De Lucinda Laspiur de Molina, . . . . .              | 5 |
| N° 8147 — De Ramón Diógenes o Diógenes Ramón Torres, . . . . . | 5 |
| N° 8138 — De Narciso Bravo, . . . . .                          | 5 |
| N° 8136 — De Miguel E. Quinteros, . . . . .                    | 5 |
| N° 8130 — De Juan Bautista Velázquez, . . . . .                | 5 |
| N° 8128 — De Gerardo Rivera, . . . . .                         | 5 |
| N° 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana. . . . .            | 5 |
| N° 8125 — De Esperanza Valdivieso de Iriarte Gallardo. . . . . | 5 |

|                                                       | PAGINAS |
|-------------------------------------------------------|---------|
| Nº 8119 — De Ramona Maidana de González.              | 5       |
| Nº 8117 — De Gloria Gamarra de Gimenez.               | 5       |
| Nº 8109 — De Leonardo Fidel Zelaya.                   | 5       |
| Nº 8106 — De Celia Huerga de Amat.                    | 5       |
| Nº 8105 — De Emilia Ibañez de Martínez.               | 6       |
| Nº 8100 — De Pascual Zerda y Juana Barrios de Zerda.  | 6       |
| Nº 8099 — De Juan Mónico.                             | 6       |
| Nº 8095 — De Sebastian Franco.                        | 6       |
| Nº 8089 — De Guillermo Gutiérrez y Bra.               | 6       |
| Nº 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas.               | 6       |
| Nº 8056 — De Antonio Bortoc.                          | 6       |
| Nº 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro.       | 6       |
| Nº 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano.     | 6       |
| Nº 8043 — De Clemira Ponce de Nieto.                  | 6       |
| Nº 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati. | 6       |
| Nº 8036 — De José Luis Gómez.                         | 6       |

**POSESION TREINTAVAL**

|                                                    |        |
|----------------------------------------------------|--------|
| Nº 8155 — Deducida por Kenneth Singleton Mayne.    | 6      |
| Nº 8153 — Deducida por Jacobo Guedilla.            | 6      |
| Nº 8152 — Deducida por Moisés Colque Riera.        | 6      |
| Nº 8081 — Deducida por Caciara y Mercedes Chirana. | 6      |
| Nº 8068 — Deducida por Eduardo Barry.              | 6      |
| Nº 8067 — Deducida por Eduardo Barry.              | 6      |
| Nº 8066 — Deducida por César René Barry.           | 6 al 7 |
| Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonzá.               | 7      |
| Nº 8045 — Deducida por Bartolomé López.            | 7      |

**DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO**

|                                                |   |
|------------------------------------------------|---|
| Nº 8051 — s/p. Sociedad Babilio y Jorge Sabhs. | 7 |
|------------------------------------------------|---|

**REMATES JUDICIALES**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Nº 8149 — Por Luis Alberto Dávalos.  | 7 |
| Nº 8143 — Por Luis Alberto Dávalos.  | 7 |
| Nº 8118 — Por Mario Figueras Echazá. | 7 |

**SECCION COMERCIAL:****CONTRATOS SOCIALES:**

|                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------|---------|
| Nº 8157 — De la razón social Ramón E. Madariaga y C. S.R.L. | 7 al 8  |
| Nº 8137 — De la razón social Umansky y Cía. S. R. L.        | 8 al 10 |

**REHABILITACION COMERCIAL**

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| Nº 8156 — De Enrique García Córdoba. | 10 |
|--------------------------------------|----|

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS**

|                                               |    |
|-----------------------------------------------|----|
| Nº 8151 — De la Asociación Bancaria de Salta. | 10 |
|-----------------------------------------------|----|

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION****AVISO A LOS SUSCRIPTORES****AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES****AVISO A LAS MUNICIPALIDADES****SECCION ADMINISTRATIVA****EDICTOS DE MINAS**

Nº 8141 — Edicto de Minas: — Exp. Nº 1809. — B. — La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos así: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Uri-

buru, por don José Antonio Belmonte García, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Iruya, según poder que tengo presentado en el cateo Nº 1729—B, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Deán Funes 316, a U.S. digo: I.— Que solicito para mi representado, conforme al Art. 23 del Código de Minería, un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás minerales reservados por el Gobierno Nacional, ubicados en terreno del Dr. Robustiano Patrón Costas en el Departamento de Orán, siendo ellos sin labrar ni cercar. — El domicilio del propietario es en Reconquista 336, Buenos Aires. — II.— La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: — Se tomará como punto de referencia P.R. el Abra de Zenta, de donde se medirán 5.000 metros rumbo Norte 45° Este, para llegar al punto de partida P.P., de donde se medirán las siguientes líneas: — P. P. —B de 4.000 metros Este, B—A de 5.000 metros Norte, A—D de 4.000 metros Oeste y D—P.P. de 5.000 metros Sud, formando así la zona de 2.000 hectáreas solicita-

das. — III. — Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder a mi mandante este cateo. J. C. Uriburu. Recibido en Secretaría hoy 20 julio 1951, horas 1, Neo. En 20 de julio 1951, se registró en "Control de Pedimentos" N° 4 fs. 96. — Neo. Salta, Agosto 2/1951. — Téngase por registrado y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana, a siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada, encontrándose dentro de ella la mina "SAN ANDRES" y "AGARAYO", cuyos derechos deberá el recurrente respetar, teniendo esta una extensión de 18 hectáreas. — ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1425—H. H. Elias. — Señor Juez: Juan Carlos Uriburu, por don José Antonio Belmonte García, en cateo N° 1800—B— a U.S. digo: Que contesto la vista ordenada y manifiesto conformidad con la ubicación gráfica. Por tanto pido a U.S. tenga por contestada la vista y presente lo manifestado precedentemente. — J. C. Uriburu. — Recibido en Secretaría hoy 14 febrero 1952 horas 11 y 20. Neo. — Salta, Febrero 14/1952. — La conformidad manifestada, con lo informado por D. p. de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — En 18 de Febrero de 1952 se registró en Registro de Exploraciones N° 5 folios 362. — Neo. — Febrero 18/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 12/IX/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 2 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas.

e) 29/5 al 11/6/52.

N° 8123 — Edicto de Minas Exp. N° 1844 "A" la Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Pellegrino Albiero, argentino, mecánico, perforador, casado, domiciliado en Güemes 242 de esta ciudad, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas de minerales de 1° y 2° cateo, excluyendo las reservas fiscales, terrenos incultos, de propiedad fiscales, departamentales Los Andes: Ubicación del cateo: Tomando como punto de partida el km. 1319 de la línea ferroviaria de Salta a Socompa, se medirán 2.000 metros al Este, desde este punto 1.000mts. al sud, desde este punto 4.000 mts. al Oeste, desde este punto 5.000 mts. al Norte, desde este punto 4.000 mts. al Este, desde este punto 4.000 mts. al Sud, para cerrar así la superficie de 2.000 hectáreas, según croquis adjunto.—

Dispongo de la herramientas necesarias e iniciaré los trabajos inmediatamente de concedido el permiso. Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy nueve de enero 1952, hora once y quince. Neo, en 23 de enero 1952, se

registró en "Control de Pedimento N° 4" folios 135. Neo. Salta, enero 30/1952. téngase por registrado el presente permiso de cateo, Dto. Los Andes, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente en caso fuere feriado, pasen estos autos a Delegación de Minas a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada encontrando, se según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número 1438. H.H. Elias. Señor Juez: por la presente doy conformidad a lo actuado por la Dirección Gral. de Minas de la Provincia, hasta la fecha, en mi pedido de cateo Exp. N° 1844 "A". Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy 7 de marzo 1952, horas diez y treinta. Neo. Salta marzo 7/1952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en registro de Exploraciones "el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 11 de marzo 1952, se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 364. Neo. marzo 12/1952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 1952.

ANGEL NEO. Escribano.

e) 22/5 al 10/6/52.

N° 8132. — EDICTO DE MINAS. — Expte 1820 — H — 1951. — La Autoridad Minera hace saber que se ha presentado el siguiente escrito que con sus proveídos, dice así: "Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, por don Luis Hamilton Hernández, en Expte. 1820/H/1951, a V. S. digo: Que a efectos de hacer posible la exacta ubicación de la pertenencia acordada a mi mandante, y en virtud de lo dispuesto por el art. 231 y sus concordantes del Código de Minería, solicito la mensura y demarcación de la misma. — La expresada mensura deberá efectuarse de conformidad al croquis de fs. 1 y al cual corresponde la siguiente descripción: Partiendo del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de las Cobras a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 500 metros sobre dicho camino; desde allí, en dirección Norte, se medirán 50 metros, hasta llegar al punto señalado en el croquis con el N° 1; desde allí y siempre con rumbo Norte, se medirán 300 metros, hasta dar con el punto N° 2; desde allí, en dirección Este, 200 metros hasta llegar al punto N° 3; desde allí, con rumbo Sud, 300 metros hasta llegar al punto N° 4; y desde allí con rumbo Oeste, 200 metros hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado el perímetro 1 — 2 — 3 — 4 — Pido V. S. ordene la publicación de esta petición en la forma y por el término de Ley. — Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy diez y nueve de Mayo de 1952 siendo horas diez y treinta. — Neo. — Salta, Mayo 19/1952 — A despacho — Neo. — Salta, Mayo

20/1952. — Téngase por hecha la manifestación solicitando la mensura y demarcación de la pertenencia acordada. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de quince días (art. 119 Cód. Min.), haciendo conocer la descripción de la pertenencia. — OUTES. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 22 de 1952. — Angel Neo.

e)26/5, 4 y 13/6/52.

## EDICTOS CITATORIOS

### N° 8142 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Pérez Prior tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15 litros por segundo proveniente del Río Colorado 30 Has. del "Lote 16 Colonia Santa Rosa" catastro 2540 de Orán. — Salta, Mayo 29 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 30/5 al 23/6/52.

### N° 8140 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Raimundo Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.409 litros por segundo proveniente del río La Viña, 7797 m2. de su propiedad catastro 443 ubicada en La Costa (La Viña). En épocas de estiaje, tendrá un turno de 12 horas en ciclos de 48 días con todo el caudal de la hijuela La Costa.

Salta, 29 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 29/5 al 19/6/52.

### N° 8135. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida Francisca Vilte de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.05 litros por segundo proveniente del río Guachipas, dos hectáreas de su propiedad catastro 338 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela la Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e)28/5 al 18/6/52.

### N° 8134. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida F. Vilte de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.52 litros por segundo proveniente del río Guachipas, una hectárea de su propiedad catastro 35 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e)28/5 al 18/6/52.

**Nº 8131. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Cantero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15 litros por segundo proveniente del río Colorado, 30 Has. del "Lote Nº 20 de Colonia Santa Rosa", catastro 3377 de Orán.

Salta, Mayo 23/52.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26/5 al 13/6/52.

**Nº 8121 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hortensia Mariscal de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,41 litros por segundo proveniente del Río Metán, 7920 m2. de su quinta catastro 610 de Metán.

Salta, 21 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/5 al 11/6/52.

**Nº 8120 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sociedad Anónima "Ingenio Río Grande" tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al 74.2% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar de la hijuela La Población, 844 Has. de su propiedad "Finca La Población", ubicada en General Güemes. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 9,75 litros por segundo y por hectárea de la superficie regada.

Salta, 20 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/5 al 10/6/52.

**Nº 8108 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6,13 litros por segundo proveniente del río Conchas, 11 Has. 6840 m2. del inmueble "San José", ubicado en Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 6/6/52.

**Nº 8107 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bruno Teruel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 7,87 litros por segundo proveniente del Río Metán, quince hectáreas de su propiedad catastro 476, ubicada en el Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 6/6/52.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 8154 — MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

**LICITACION PUBLICA Nº 1**

Llámanse a licitación pública para el transporte y descarga de 2.700 m3. de ripio con destino al Camino de Saucelito a Colonia Santa Rosa. — Presupuesto \$ 72 171.00 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, donde serán abiertas el día 9 de Junio de 1952, a las 11 horas.

e) 3 al 9/6/52

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8158 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de JUAN CRUZ GUAYMAS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8150 — SUCESORIO: El Sr. Juez 3a. nominación Civil y Comercial, cita por 30 días bajo apercibimiento, a herederos y acreedores de Antonia o Antonio Eduviges Solaligue.

Salta, Mayo 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8148 — SUCESORIO: — El señor Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Lucinda o Andrea Lucinda Laspiur de Molina por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 24 de 1951. — E. Giliberti Dorado — Escribano Secretario. — Ellíneas: Lucinda—Vale.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8147 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIOGENES o DIOGENES RAMON TORRES. — SALTA, 30 de Mayo de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8132 — SUCESORIO: — Ramón Arturo Martí Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo.

Salta, 16 de mayo de 1952  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8136 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Clidonor Quinteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1952.

E. GILIBERTI DORADO — Secretario.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8130. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2º Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bas. Esta Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILIBERTO DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 8/7/52.

Nº 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/52.

Nº 8119 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8117 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 2/7/52

Nº 8109 — EDICTOS. JERONIMO CARDOZO, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FIDEL ZE LAYA. Salta, 14 de mayo de 1952.

Jorge Adolfo Coquet Escribano Secretario.  
e) 19/5 al 17/7/52.

**Nº 8106 — SUCESORIO.**

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA HUERGAS DE AMAT.

Salta, Mayo 13 de 1952.

E. Giliberti Dorado Escribano Secretario  
e) 19/6 al 17/7/52.

## Nº 8105 — SUCESORIO:

El Juez de 4ª. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Ibañez de Martínez, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, abril 16 de 1952.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.  
e) 19/5 al 17/6/52.

Nº 8100 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZERDA y JUANA BARRIOS de ZERDA.

SALTA, Mayo 13 de 1952.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 27/6/52.

Nº 8099 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONICO bajo apercibimiento legal.

Salta, Mayo 13 de 1952.  
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 27/6/52.

Nº 8095. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FRANCO. Salta, Mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8089. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUTIERREZ y JULIA ESPECHE o ESPECHER de GUTIERREZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Mayo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8082 — SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARA VIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8056 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1ª. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bortot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado  
e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8046 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSATE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.  
E. GILBERTI DORADO — Secretario.  
e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y De. Lia Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal.

Salta, 16 de abril de 1952.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 22/4 al 4/6/52.

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 8155. — POSESORIO: Por ante Juzgado 4ª. Nominación Civil y comercial se han presentado KENNETH SINGLETON MAYNE y MARION HOYLE DE MAYNE, solicitando posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el Jardín, Departamento La Candelaria encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con finca Miraflores que fué del Gral. Gregorio Vélez. Sud, con Río Tala o Salí y Este: con Olegario Juárez y Concepción Campos, lo que el suscrito hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, Mayo 28 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8153. — Posesión Treintañal solicitada por don Jacobo Guedilla, de un inmueble ubicado en las Juntas de Sectas del Departamento de Molinos, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Benjamín Zorrilla; Sud, con Mauricio Vivero de Humano; Este, con Micaela y Petrona Barrionuevo hoy de Néstor Gonza y Oeste con terrenos de Barrionuevo y Arias. Se cita por 30 días a los interesados con efecto a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado en lo Civil y Comercial. Salta 3 de junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 3/6 al 18/7/52.

Nº 8152 — El señor Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a interesados pose-

sión treintañal solicitada Moisés Colque Riera de la chacra 20 (cuatro manzanas unidas) situadas sección octava ciudad Orán, limitadas: Norte: Simón Bruno; Sud y Este, terrenos municipalidad y Oeste M. Chadovich, catastro 1622 bajo apercibimiento declararse prescripción adquisitiva. Salta, 28 de mayo de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/6 al 18/7/52.

Nº 8081 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chireno solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedicto Torres. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

## Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Barry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Barry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Barry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.  
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, Marzo 18 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BARRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lípeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuelle" del Dr. César René Barry; Sud: propiedad "Lípeo Grande" del Sr. José Guiliánotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civingal" e la sucesión Enrique Krainborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días.  
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, de Marzo de 1952  
e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Barry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles: .....

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte: finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Barry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Barry; Este Río Bermejo y Oeste cerro



de la "Laguna".  
 ) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzé" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Baña" de propiedad César René Burry; Sur: con propiedad "La Guardia" de la familia Lisarazú de Padcaya y del Sr. Anastasio Casón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Sierra del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo.

) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sur: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Puente".

Se cita a interesados por treinta días.

Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952.

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado.

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", límites: Norte, María Gonzá de Arce; Sur: quebrada que se separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunal hasta Cumbres Apachea; Oeste, Río Calchaquí. — Riego: 6 horas cada 12 días todo anual acaquia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 55 m. Límites: Norte, Herederos Remigio Gonzá; Sur Herederos Rafaela Gonzá de Arce y Estanislao Gonzá; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Hobles; Oeste, Tomás Choques. — Riego: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Cites: interseñados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario. — Entre Bases: — que lo separa de — que la divide de los — Vale.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 25/4 al 3/6/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sur, con Simón López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirilo Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti Dorado. — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 25/4 al 6/6/52.

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJO.

NAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Chafa por la sociedad "Basilio y Jorge Sabba" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buenavista" y la "Represa" o "China Todín", con aguas entre sí y ubicadas en el partido de Ruyro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente sobre el río Ruyro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Iscuenda" de Ricardo y Angel Molina; al Sur, con finca "La Represa" o "China Todín" con las mencionadas: al Este, con el río Ruyro; y al Oeste, con fincas "Puesto de Alcobá" de José Elías Macle. — La finca "La Represa" o "China Todín" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" con las descriptas; al Sur, con las fincas "Tonono" de Anacleto Miérez y "Tunalito" de Policarpo Cruz; al Este, con el río Ruyro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcobá" de José Elías Macle. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado perito al Ingeniero Napoleón Martorena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Foro Salteño y Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieran interés en las operaciones, a ejercitar derechos. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

## REMATES JUDICIALES

Nº 8149 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Embargo Preventivo — Luis Gilva, Antonio Nuñez", el Sr. Juez de la. Nom. Civ. y Com. ha ordenado el remate CON BASE de \$ 31.865.66 dos terceras partes de su valuación fiscal de: Un inmueble ubicado en esta Ciudad calle D. Funes 1022 EXTENSION: frente calle D. Funes 11 mts. fondo 71.50 mts. LIMITES: Norte, lote 4 que fué de Dn. Juan Göttling; Sur, lote 6 de Antonio Genas; Este, lote 23 que fué de Dn. Juan Göttling; y Oeste, calle D. Funes. — Catastro 3639. — Cuenta de 7 habitaciones, porch, zaguán y galería, patio piso lajas, baño la. cocina, pileta lavar, fondos con plantas construcción mampostería, techos teja y tejuela pisos madera y mosaico. — Aguas corrientes y cloacas. — Títulos inscriptos a fl. 312 as. 349, Libro 2 Títulos Cap. — Embargo registrado a fl. 145, as. 239 Libro 13 Gravámenes. — El día 25 de junio de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — Señal 20% a cuenta del precio. — Comisión anancel a cargo comprador.

e) 2 al 25/6/52.

Nº 8143 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 16 de junio de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré: SIN BASE: Ciento veinte tachos moldes para hielo: Una Cámara frigorífica 3 X 3: Un compresor con capacidad de ciento ochenta barras: Un con-

densador: Una cámara tanque para hielo, mts. 5.50 X 1.80 X 1.50 de alto, con dos serpentinas, caño de una y media pulgada: Una transmisión de cinco poleas: una barra de hierro transversal de 0.60 mm. por 4.50 de largo: Una torre refrigerante de 2.50 X 2.50 X 4.50 de alto: Un galpón abierto con parantes de madera dura aserrada, con treinta chapas de zinc canchaleto: Un tinglado de maderas con techo de tablas y ruberol de 3 X 6.50: Una bomba para salmuera: Una bomba para agua dulce: y Un galpón de madera con parantes de madera dura aserrada de mts. 18 X 6 con cincuenta chapas de zinc canchaleto. — Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — Reconocimiento de firma Osea, A. Rocca y Antonio Mesa vs. Ele. Elías B. de Palacios". — Los bienes se encuentran en poder de su depositaria judicial, la Sra. Elena B. de Palacios, domiciliada en General Enrique Masconi, Dpto. San Martín, Provincia de Salta. — En acto del remate el 30%, como señal y a cuenta de precio. — Comisión anancel a cargo del comprador.

e) 30/5 al 13/6/52.

Nº 8118 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Ejecución — Hipotecaria Banco de Crédito Industrial Argentino seguidas contra don Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" el día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en el Local del Banco ejecutante, calle España 731, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS C33 CTVS. M/L., equivalentes a las 2/3 partes de evaluación fiscal, un inmueble compuesto de amplia casa y terreno ubicados en el pueblo de Quebrachol, partido de Piton, departamento de Anta — Provincia de Salta, con los límites exteipción que le dan sus títulos. La casa posee 12 habitaciones, galerías y dependencias y está situada frente a la planchada de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pública. — Inmueble Partido 570. — Títulos: Folio 343 — Asiento 1 — Libro 1 R. I. Anta. — En el acto del remate el comprador deberá el 20% de la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martillero e) 21/5 al 3/7/52.

## SEGUNDA CORTE III

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 8157. — Nº 28294.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES DE SOCIEDAD. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular del Registro número veintinueve y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: por una parte don RAMON SALUSTIANO MADARIAGA, quien firma "R. S. Madariaga", viudo de primeras nupcias de doña Angela Medrano, y por la otra parte don FELIX RAMON TOLEDO, solte-

ro, quien firma "F. Ramón Toledo", ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, domiciliados en "El Quebrachal", jurisdicción del Departamento de Anta, de esta Provincia, de mi conocimiento, de que doy fé, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevándolo a efecto, vienen a formalizarlo bajo las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Ambos comparecientes constituyen por el presente instrumento una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la explotación, forestal, Agrícola y Ganadera, y la compra venta de Mercaderías en General. — **SEGUNDO:** La Sociedad girará bajo la razón social de "Ramón S. Madariaga y Compañía S. de L. Ltda.", cuya duración será de tres años a contar desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales de la presente Sociedad, dando por válidos todos los actos realizados desde la misma, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por otro tiempo igual, si existiera el acuerdo de ambos señores socios, siendo su domicilio el pueblo de "El Quebrachal" Departamento de Anta, Provincia de Salta. — **TERCERO:** El Capital Social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, que se encuentran invertidos en Bosques, Aserraderos, Muebles y útiles, Productos Forestales, mercaderías, deudores, principales y deudores varios conforme al Inventario suscrito de conformidad por ambos contratantes, encontrándose el capital social dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que han suscrito totalmente e integrado ambos socios en la proporción de doscientas cuotas el socio señor Ramón Salustiano Madariaga, y cien cuotas el socio señor Félix Ramón Toledo. — **CUARTO:** La Sociedad será administrada Indistintamente por ambos señores socios y en su carácter de tales tendrán el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. — Todos los negocios y asuntos de la Sociedad se llevarán a cabo con el acuerdo de ambos señores socios. El mandato para Administrar comprende además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, donación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enagenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas pactando en caso de adquisición o enagenación los precios, formas de pago, y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes; b) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago, y el tipo de los intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar, y negociar de cualquier modo letras de cambio,

pagarés, vales, giros u otras obligaciones o descuentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — e) Girar cheques con provisión de fondos. — f) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Formar Sociedades accidentales o en participación o disolverlas. — i) Otorgar, y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados; sin embargo, para celebrar los actos de adquisición, gravamen o enagenación de bienes inmuebles y de cosas de negocios, será indispensable la conformidad de ambos señores socios. — **QUINTO:** Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán en partes iguales entre ambos socios. **SEXTO:** Anualmente a cada quince días de febrero se practicará un Balance General del giro social. — **SEPTIMO:** Al final de cada ejercicio y después del Balance General antes dicho, se efectuará entre los socios la distribución de la ganancia que correspondiere. — **OCTAVO:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — **NOVENO:** Las acciones o cuotas no se podrán enagenar por ningún concepto sino entre socios, salvo el caso de que ofrecida la venta a uno de los socios, este no quisiera adquirirla a aquellas, o que tuviere de un tercero un precio mayor real y firme que no quisiera pagarle el otro socio. — **DECIMO:** La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de resolveren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la presentación legal de los demás; c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la aquiescencia del otro socio, conforme a estos estatutos, a la Ley. — **UNDECIMO:** Ambos socios podrán retirar mensualmente mil quinientos pesos cada uno, imputables a sus respectivas cuentas particulares. — **DUODECIMO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre ambos socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse, el causal común, será dirimido sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombrados uno por cada parte dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitros designados, cuyo fallo será inapelable. — **R. S. MADARIAGA. — F. RAMON TOLEDO. — A. Sosa Ruiz. — A. Sylvester. — HORACIO B. FIGUEROA.** Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA CON** la escritura de su referencia, para la razón social "RAMON S. MADA-

RIAGA Y COMPAÑIA S. DE R. LTDA.", expide el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé.

s/ al 11/6/52.

Nº 8137 — **INCORPORACION DE SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE CONTRATO.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; entre los señores ANTONIO UMANSKY, ruso, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Pellegrini número seiscientos ochenta y ocho; MARCOS ROMERO, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán número trescientos ochenta y uno de la calle Rivadavia, y ROBERTO BIXQUERT, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle General Güemes número novecientos cuarenta y nueve; los tres mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en lo siguiente: Los señores Marcos Romero y Antonio Umansky, expresan: Que con fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por contrato privado, constituyeron conjuntamente con el señor Elias Auerbach, una sociedad, bajo el rubro de "UMANSKY Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra venta de maquinarias agrícolas, frutos del país, cereales, semillas, comisiones y consignaciones, con asiento en esta ciudad en la calle Pellegrini número seiscientos, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportados: cuarenta mil pesos por el socio Marcos Romero; cuarenta mil pesos por el socio Antonio Umansky, y veinte mil pesos por el socio Elias Auerbach, por el término de cinco años, contado desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio veintidos, asiento dos mil veintidos, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales. — Que, posteriormente, con fecha diez de diciembre del mismo año mil novecientos cuarenta y ocho, también por contrato privado, se retiró de la sociedad el socio Elias Auerbach, cediendo su cuota de capital de veinte mil pesos a los otros socios señores Romero y Umansky, por partes iguales, quedando estos últimos como únicos miembros integrantes de la sociedad, con un capital de cincuenta mil pesos cada uno. Además en este último contrato consignaron en detalle las facultades de administración de la sociedad, que se emitieron en el artículo sexto del contrato constitutivo, inscribiéndose este último contrato al folio ciento cuarenta y cinco ciento cuarenta y seis, asiento número dos mil ciento treinta y nueve, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales. — Agregan ambos socios señores Romero y Umansky: Que como únicos componentes de "Umansky y Compañia — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común acuerdo, han resuelto aceptar el ingreso, en calidad de socio, al señor ROBERTO BIXQUERT, a quien declarar incorporado desde el día primero de mayo del corriente año, con un aporte de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, en la forma que se detalla mas adelante; declarando al señor Bixquert, por su parte, que conoce las cláusulas y condiciones del contrato y a cuya sociedad se incorpora, con todas sus responsabilidades. — Y los tres contratantes señores Marcos Romero, Antonio Umansky y Roberto Bixquert, como únicos actuales socios de Umansky y Compañia — Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que



anticipándose a su vencimiento, convienen en prorrogar el plazo prefijado del contrato de duración de la sociedad, por un período de cinco años más, a partir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que vence el actual contrato, hasta el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, lo que así lo hacen, continuando la sociedad con sus actuales componentes y con el mismo objeto social. — Que, como consecuencia del ingreso del nuevo socio, del aumento del capital y de la prórroga, se modifican las cláusulas del contrato constitutivo, las que en lo sucesivo y en resumen, dirán lo siguiente: — ARTICULO PRIMERO: La sociedad girará bajo la misma razón social de "UMANSKY Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pellegrini número seiscientos doce, de esta ciudad. — ARTICULO SEGUNDO: — La sociedad se proroga por cinco años más, que comienza a contarse desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que vence el actual contrato, y finalizará el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — ARTICULO TERCERO: — La sociedad continuará con el mismo objeto social, que es el de dedicarse a la compra venta de maquinarias agrícolas, frutos del país, cereales, semillas, comisiones y representaciones, pudiendo además la sociedad ejercer cualquier acto lícito de comercio. — ARTICULO CUARTO: El capital social se eleva a la suma de CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y que de conformidad al balance practicado al efecto con intervención de un contador matriculado, y que se declara formar parte de este contrato, el capital social está integrado en la siguiente manera: Ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, por el socio don Antonio Umansky; ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el socio Marcos Romero, ambos aportes totalmente en mercaderías, muebles, útiles, enseres, herramientas, etcétera; y ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos por el socio Roberto Bixquert, en el grado en la siguiente forma: Setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo que fué depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, y cuya boleta de depósito se acompañará con el presente al Registro Público de Comercio; y los setenta y cinco mil pesos restantes, será integrado en el término de cuatro años. — ARTICULO QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en el carácter de Gerentes. — La firma social será usada únicamente por los socios Umansky y Bixquert, en forma conjunta, para todas las operaciones en que la sociedad intervenga; tomándose las resoluciones por mayoría de votos. Las facultades que derivan de la administración, comprenden: Conferir poderes especiales o generales de administración, pudiendo delegar a un tercero las atribuciones que se acuerdan en esta cláusula; comprar y vender mercaderías; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de elec-

tos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederos y transiernos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos oficiales o particulares, o cualquier institución de crédito; hacer novaciones, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; representar a la sociedad en juicios por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representación, pudiendo a tal fin prorrogar o declarar jurisdicciones; renunciar a prescripciones adquiridas, y al derecho de apelar; poner o absolver posiciones; otorgar a esta fin poderes, especiales o generales; hacer manifestaciones de bienes; y realizar, en fin, cuantos mas actos sean concuerentes a la administración de la sociedad, pues las facultades enumeradas en esta cláusula no son limitativas, sino solamente enunciativas. — Los socios don Antonio Umansky y don Marcos Romero, no están obligados a la atención permanente de la sociedad, no así el socio señor Bixquert, quien deberá dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a la atención de la sociedad. ARTICULO SEXTO: — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio, para ser deducidas de las utilidades que les correspondieran. — ARTICULO SEPTIMO: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Tampoco podrán dedicarse a negocios del mismo ramo social. — ARTICULO OCTAVO: — Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirá en la proporción de un tercio para cada uno. — Será obligatorio antes de fijar cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las provisiones de amortizaciones y reservas sobre rubros del activo que lo requieran técnicamente; así como separar el cinco por ciento de Fondo de Reserva Legal. — ARTICULO NOVENO: De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se remitirá una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el cual si no fuere observado dentro de los treinta días de su presentación se tendrá por aprobado, debiendo hacérseles conocer en caso de ausencia de alguno de los socios por carta certificada, con aviso de retorno. — La realización como la aprobación de los balances podrá llevarse a cabo con la actuación directa o delegada de los socios. — ARTICULO DECIMO: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de la utilidad líquida obtenida en cada año hasta duplicar el capital social

fiado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en dos cuotas semestrales consecutivas durante el transcurso del ejercicio siguiente. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios que actuaren entonces conjuntamente, pudiendo el señor Romero por sí o por apoderados intervenir en la liquidación. — Durante la liquidación los socios gerentes tendrán las facultades inherentes al cargo. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos por partes iguales, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en cuatro cuotas semestrales consecutivas, iguales, con el interés bancario que mas alto cobré el Banco de la Nación Argentina, debiendo por el importe que arroje la liquidación entregarse cuotidiano a los pagadores en los plazos antes establecidos y suscritos por los socios sobrevivientes, con garantía o satisfacción. — No ejercitándose la opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — En caso de liquidación de la sociedad, tendrá derecho preferente para adquirir el activo y pasivo y llave de los negocios los socios, y habiendo concurrencia de interesados, entre éstos el que ofrezca mayor cantidad, con el derecho de abonar en las condiciones estipuladas precedentemente. — ARTICULO DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá transferir sus acciones y derechos sin el consentimiento expreso y unánime de los socios restantes. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Todas las resoluciones sociales que se refieran a la sociedad en sí, o a la marcha de los negocios, quedarán asentadas en un libro de actas, las que serán suscritas por los socios gerentes, debiendo remitirse una copia expedida al señor Marcos Romero, quien también en la misma forma dará la aprobación de lo actuado. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de tres personas, nombradas una por cada socio, o por un cuarto que éstos nombren, cuyo fallo será inapelable. — ARTICULO DECIMO SEXTO: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio. — En la forma expresada los contratantes dan por prorrogada la sociedad, con el aumento de capital e ingreso de socio, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, distribuyéndose en la siguiente forma: un

original quedará en Caja para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; una copia para el mismo Registro, y las otras tres, una para cada interesado. — Sobre raspado: nsky---e---t---: Vale.

ANTONIO UMANSNY — MARCOS ROMERO  
ROBERTO BIXQUERT.

a) 29/5 al 4/6/52.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 8156. — El señor Juez Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, en pedido rehabilitación comercial formulado por Enrique García Córdoba, ordena se cite a acreedores por término ocho días en Boletín Oficial y Foro Salteño para que hagan valer sus derechos bajo ofrecimiento de acoducta si no mediare oposición. — Salta, Junio 2 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

a) 5 al 17/6/52

Nº 8151 — ASOCIACION BANCARIA DE SALTA  
(Sociedad Civil de Empleados de Banco)  
Cítase a los señores socios de la Asociación

Bancaria de Salta, (Sociedad Civil de Empleados de Banco), a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la institución, calle Santiago del Estero Nº 566, el día 12 del corriente a horas 10, para tratar la siguiente Orden del Día:

- 1º — Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2º — Lectura y consideración del Inventario General.
- 3º — Designación de dos socios presentes, para firmar el Acta.
- 4º — Elección de los siguientes miembros para la renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Pro Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero, 6 Vocales, titulares 6 Vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas (2 miembros).

RAUL J. MINGO, Presidente.

a) 2/6 al 5/6/52.

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las audiencias que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA